



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:** IF-2020-84666368-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Diciembre de 2020

**Referencia:** EX-2020-82959515- -APN-DNRNPACP#MJ aclaratoria uso del SIAP

---

CIRCULAR D.A.N.J N° 8

SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A

Me dirijo a usted en relación al Sistema Integrado de Anotaciones Personales previsto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo XI, Sección 4ª, con el objeto de efectuar una serie de aclaraciones sobre el adecuado uso del mismo, teniendo en cuenta su importancia a los efectos de calificar correctamente la capacidad de disposición de los usuarios del servicio registral a cargo de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a saber:

1) Se recuerdan las previsiones contenidas en el DNTR, Título I, Capítulo XI Sección 2ª artículo 1º, punto II, inciso a) en cuanto a que "(...) *Si en la comunicación no se indica el N° de documento de identidad del inhibido o de su C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., ni se completan estos datos en la Solicitud Tipo que debe acompañarse como minuta según lo previsto en el artículo 5º, primer párrafo de la Sección 1ª de este Capítulo, no se tomará razón de la medida(...)*". Este criterio también debería aplicarse cuando los números de documentos de las personas humanas volcados en la orden judicial no corresponden a un documento válido para acreditar identidad en los términos del DNTR, Título I, Capítulo IV, Sección 2ª.

2) Al momento de cargar una anotación personal en el sistema deben completarse todos sus campos , a título informativo, en la toma de razón de una inhibición general de bienes deberá dejarse constancia en el SIAP de los siguientes datos:

- a. Fecha y hora de recepción de la medida (cargo).
- b. Fecha de toma de razón de la medida.
- c. Apellidos y nombres completos del inhibido o afectado.
- d. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Libreta Cívica (L.C.) u otro documento del inhibido o afectado.
- e. Carátula y número de la causa en la que se ordena la medida.

- f. Juzgado y Secretaría interviniente (jurisdicción, fuero, número, letra, etc.).
- g. Número de orden de archivo de la medida en el bibliorato respectivo.

3) Cuando en el marco de la calificación de un trámite surgiera una inhibición en el SIAP y resultara de aplicación lo establecido en la Disposición D.N. N° 812/02 y la Circular C.A.N.J. N° 7/07, con el objeto de depurar el sistema, corresponde adecuar lo indicado en la citada Circular de forma tal que el Registro Seccional interviniente sea o no quien trabó la medida contará con facultades para levantarla.

4) Las modificaciones en relación a una anotación sólo puede realizarlas el registro inscriptor. Se considerarán dentro del concepto modificaciones las órdenes a través de las cuales se pone la medida a disposición de otro Tribunal.

5) Las Anotaciones, sus reinscripciones y sus levantamientos pueden efectuarse en cualquier registro seccional (cf. Disposición D.N. N° 515/2016). Así entonces, cuando se presente un levantamiento y el Registro Seccional interviniente detecte que se han inscripto muchas méridas idénticas a la que se ordena levantar pero en distintos Registros Seccionales (incluidas las inscriptas por la Dirección Nacional) el Seccional interviniente debería levantar todas ellas, previo conronte de cada uno de los datos de tales inscripciones con los que surgen de la manda que dispone el levantamiento.

6) Por último, se recuerda a los/as Señores/as Encargados/as e Interventores/as que en su carácter de registradores son quienes deben calificar, bajo su exclusiva responsabilidad, la oponibilidad de las medidas de conformidad con lo establecido en normativa vigente en la materia (vg. DNTR. Título I, Capítulo XI, Sección 2ª, artículo 6°).

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS

S / D

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.04 14:52:48 -03:00

Mariana Novo Moncote  
Asesor Legal  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.04 14:52:49 -03:00